



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3485

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 12/11/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.019, del 19 de noviembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- A partir del 1° de noviembre de 1958 y hasta completar la normalización de las tareas respectivas, el personal de la Dirección General de Rentas afectado exclusiva y permanentemente a trabajos relacionados con el Impuesto Inmobiliario que cumpla recargo sobre el horario habitual de la Administración Pública percibirá, con carácter extraordinario y sin ningún descuento, una sobreasignación de setecientos pesos moneda nacional (\$700.- m/n.) mensuales.

Art. 2°.- Destínase hasta la suma de siete mil setecientos pesos moneda nacional (\$7.700.- m/n.) mensuales para el cumplimiento de esta ley, que se tomará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMAN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 12 de noviembre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti